

SUBVENCIONES GENÉRICAS

PROYECTO DE ORDEN ---- DE ---- DE ----, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES (AVALEM JOVES), EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

Previo a la aprobación del acto, documento o expediente cuya propuesta más adelante se reseña, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y Acuerdo de 24 de agosto de 2012 del Consell (publicado en el DOCV 6.849, de fecha 28.08.2012).

Sección:	31	Programa:	322.51
Servicio:	02	Clas. Económica:	4
Centro gestión:	----	Línea:	----
Unidad:	---	Ejercicio:	2018

Núm. entrada.: 1366, de 7 de mayo de 2018.

Naturaleza del acto o documento que se fiscaliza: Bases Reguladoras.

EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Descripción: PROYECTO DE ORDEN ---- DE ---- DE ----, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES (AVALEM JOVES), EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

Efectuada intervención previa del expediente cuya identificación arriba se indica, y de acuerdo con lo que se determina en el artículo 102 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Acuerdo de 24 agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**

No obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1.- El artículo 1 del Proyecto de Orden, relativo al objeto y ámbito, establece que «El objeto de esta Orden es establecer las bases que regirán la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas jóvenes cualificadas...», sin embargo el título de la Orden omite el término «cualificadas».

2.- El artículo 165.2. de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se refiere al contenido mínimo de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones. En este sentido, la letra h) señala:

«Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución si se produce una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención». En relación con ello, la redacción del artículo 17 de las bases, relativo a la resolución de incidencias, debería ser objeto de un contenido más detallado.

Valencia, 25 de mayo de 2018.

El interventor delegado adjunto,



Eduardo Estellés Chapa.